

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO N° 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 17/24 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

"ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO"

DICIEMBRE 2024



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES "ADMINISTRACION DE FONDO ROTATORIO".

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALÍTICO	6
1. OBJETO	7
2. ALCANCE	7
3. ACLARACIONES PREVIAS	8
4. TAREA REALIZADA	8
5. MARCO DE REFERENCIA	8
6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA	12
7. CONCLUSIÓN	12
ANEXO I – MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE	13
ANEXO II – ESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS	18
ANEXO III – PARTICULARIDADES DEL PROCESO	21
ANEXO IV – PARTICULARIDADES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EN EL ORGANISMO	37
ANEXO V – ANALISIS DE LA MUESTRA	50
ANEXO VI – EQUIPO DE TRABAJO	53



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Informe Ejecutivo



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO".

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETO:

Verificar el cumplimiento de los procedimientos realizados en cumplimiento de la Resolución N° 28/2018/INCAA y modificatorias que regulan la creación y reglamentación del Fondo Rotatorio del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Observación N° 1: Incumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo 81 del Decreto N° 1344/2007. Se observa que en el EX-2023-72767350- -APN-GA#INCAA, correspondiente a la adecuación del Fondo Rotatorio, no surge la opinión favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, requerida por la norma mencionada. Por otro lado, a la fecha de la presente auditoria, no se ha designado un subresponsable del Fondo Rotatorio, de acuerdo a lo establecido en el punto II) del inciso señalado precedentemente.

Recomendación: Para la tramitación de futuras adecuaciones del Fondo Rotatorio, se recomienda dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 81 del Decreto N° 1344/2007.

Opinión del auditado: Se tomará nota de la observación y se procederá a su cumplimiento.

Acción correctiva: Se designará a un subresponsable del Fondo Rotatorio, de acuerdo a lo establecido en el punto II) del inciso señalado precedentemente.

Área responsable: Gerencia de Administración y Finanzas

Fecha probable de complimiento: Inmediata.

Comentario del Auditor: Se mantiene la observación formulada y se verificará en futuras auditorías.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

3. CONCLUSIÓN

En función de las tareas realizadas se concluye que el sector auditado ha cumplido razonablemente con el mecanismo de asignación y rendición de gastos en la modalidad de Fondo Rotatorio.

Sin embargo, se sugiere implementar la recomendación efectuada en el presente informe respecto al cumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo 81 del Decreto N° 1344/2007 y a la designación de un subresponsable del Fondo Rotatorio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2024.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Informe Analítico



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO"

INFORME ANALITICO

1. OBJETO:

Verificar el cumplimiento de los procedimientos realizados en cumplimiento de la Resolución N° 28/2018/INCAA y modificatorias que regulan la creación y reglamentación del Fondo Rotatorio del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

2. ALCANCE:

La labor de Auditoría se realizará de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. SGN N° 152/2002) y con el Manual de Control Interno Gubernamental (Res. SGN N° 03/2011).

El período auditado comprende el ejercicio 2023.

La auditoría abarcó la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el marco normativo de creación y manejo de las operaciones ejecutadas a través del Fondo Rotatorio del INCAA.

La labor de auditoría comprendió el análisis del 17,69% (DIECISIETE CON SESENTA Y NUEVE POR CIENTO) de los gastos incluidos en las reposiciones de gastos del Fondo Rotatorio para el ejercicio 2023, lo que representa la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y TRES (\$ 17.575.729.93) sobre un total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UNO (\$ 99.329.834,91).

El criterio de selección aplicado consistió analizar los comprobantes de rendición de mayor monto al azar, tanto en gastos de viáticos y/o eventuales como adquisición de bienes y/o servicios.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre los meses de septiembre y diciembre de 2024, inclusive.

2.1. Limitaciones al Alcance:

No se presentaron en el presente informe.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

3. ACLARACIONES PREVIAS:

El presente informe contiene seis (6) Anexos referidos a:

- Anexo I "MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE";
- Anexo II "ESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS";
- Anexo III "PARTICULARIDADES DEL PROCESO":
- Anexo IV "ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÁREA AUDITADA;
- Anexo V "ANÁLISIS DE LA MUESTRA";
- Anexo VI "EQUIPO DE TRABAJO"

4. TAREA REALIZADA:

- **4.1.** Se procedió a la recopilación y análisis de la normativa vigente (Anexo I Marco Normativo y Documentación Relevante).
- **4.2.** Se efectuaron requerimientos al área auditada, solicitando información relativa a los siguientes ítems:
 - Estructura vigente, responsabilidades y funciones asignadas en materia de la administración del Fondo Rotatorio Principal del Organismo, y detalle del personal asignado al cumplimiento de las mismas.
 - Descripción del marco normativo que regula la creación y el manejo del Fondo Rotatorio Principal del INCAA, así también como el Fondo Rotatorio Interno y las Cajas Chicas.
 - Detalle de los mecanismos aplicados por el sector auditado para el manejo de los fondos asignados al Fondo Rotatorio Principal del INCAA.
 - Registros utilizados por el sector auditado: libros, manuales de procedimientos y sistemas.
 - Detalle de las operaciones realizadas por el organismo bajo esta modalidad durante el periodo auditado (ejercicio 2023).
 - Cualquier información y/o documentación adicional que considere pertinente.
- **4.3.** Se seleccionó una muestra de las operaciones realizadas bajo la modalidad de fondo rotatorio a efectos de corroborar la aplicación de los procedimientos reglados en la normativa aplicable
- **4.4.** Se realizaron consultas vía mail y entrevistas a diferentes funcionarios y agentes involucrados en el área auditada.

5. MARCO DE REFERENCIA:

Perfil Institucional del Organismo:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (ente público no estatal en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Cultura de la Nación) se rige por la Ley de Fomento Cinematográfico y según lo dispuesto por el Decreto Nº 1536/02 del 20 de agosto de 2002, surgiendo de su articulado las distintas formas de fomento



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

aplicables, tales como los subsidios y préstamos a la producción de todo tipo de expresión audiovisual, y su divulgación nacional e internacional.

Misión del Organismo:

La Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 (T.O. 2001), aprobada mediante el Decreto N° 1.248/01 del 10/10/01, y el Decreto N° 1.536/02 del 20 de agosto de 2002, regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (en adelante INCAA).

De acuerdo al artículo 10° del Decreto Nº 1.536/02, que modifica el artículo 1° de la Ley 17.741 (T.O.), el Instituto funciona como un Ente Público No Estatal, dentro del ámbito del Ministerio de Capital Humano de la Nación, teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el país y en el exterior, en lo atinente a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la normativa mencionada y las nuevas competencias adquiridas a partir de la sanción de la Ley N° 26.522 (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Principales funciones del área / proceso / auditado:

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.741 (T.O. 2001), el Presidente tiene, entre otras, la facultad de "... Formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudios y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin".

Estructura organizativa del organismo / área auditada / proceso:

A partir de la Resolución INCAA N° 1238-E/2022, aprobatoria de la readecuación de la estructura organizativa del Instituto, en su primer y segundo nivel operativos, la responsabilidad de la Gerencia de Administración tiene la responsabilidad primaria de: "Asistir a la GERENCIA GENERAL en el monitoreo del cumplimiento de los distintos planes de acción tanto de gestión como presupuestario de todas las unidades organizativas, los programas y la cumplimentación de las etapas de implementación de sistemas informáticos y de control cruzado de información."

Entre las acciones de la mencionada Gerencia se encuentran las siguientes:

- 1. Asistir a la GERENCIA GENERAL en los procesos de control de actividades de las distintas unidades organizativas del INSTITUTO, en virtud de la planificación establecida para cada una de ellas.
- 2. Controlar la gestión de las unidades organizativas del INSTITUTO estableciendo y monitoreando los indicadores de gestión definidos para éstas, elevando al GERENTE GENERAL informes, y oportunidades de correcciones en caso de requerir.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- 3. Establecer un sistema de medición y reporte de gestión de los servicios que prestan las unidades organizativas del INSTITUTO ya sea en el apego a los procedimientos, la articulación entre las áreas y la relación con el administrado.
- 4. Proponer a la GERENCIA GENERAL, en base al análisis y evaluación de indicadores, la implementación de mejoras para favorecer la eficiencia de los procesos.
- 5. Asistir a la GERENCIA GENERAL en la consecución de los planes establecidos de implementación de los sistemas de gestión informática tanto de los propios de la Administración Pública Nacional, como los que implemente el INSTITUTO.
- 6. Asistir a la GERENCIA GENERAL en la instrucción de realización y actualización de manuales de procedimientos de cada una de las unidades organizativas.
- 7. Asesorar y realizar las demás funciones o labores que el Gerente General le encomiende, en el ámbito de su competencia.

Por su parte, la Subgerencia de Administración y Finanzas tiene a su cargo, entre otras, las acciones de:

- 1. Dirigir la gestión presupuestaria y económico-financiera del INSTITUTO, asistiendo a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN en el apoyo técnico a la superioridad para la determinación de las políticas presupuestarias.
- 2. Planificar y elaborar el anteproyecto de Presupuesto anual del INSTITUTO.
- 3. Administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico y demás recursos presupuestarios del INSTITUTO.
- 4. Supervisar la gestión financiera, patrimonial y el seguimiento y control del sistema de tramitación administrativa del INSTITUTO.
- 5. Supervisar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios, originadas en contrataciones celebradas con proveedores; anticipos por viáticos, eventuales y pasajes por comisiones de servicios y la liquidación de los reintegros por los mismos conceptos.
- 6. Entender en la política de compras y contrataciones de bienes y servicios, administrando el patrimonio del INSTITUTO.
- 7. Supervisar el registro de los recursos económicos y financieros en función de las diferentes fuentes de financiamiento.
- 8. Supervisar el monitoreo en forma sistemática y permanente de los circuitos de gestión administrativa relacionados en contrataciones con proveedores, anticipos por viáticos, eventuales y pasajes por comisiones de servicios.

Antes de la emisión del presente informe se emitió la RESOL-2024-249-APN-INCAA#MCH, publicada en el B.O. 35.434 de fecha 03/06/24 que anula la modificación aprobada por la RESOL-2024-62-APN-INCAA#MCH que a su vez había dejado sin efecto la estructura creada por la RESOL-2022-1238-APN-



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

INCAA#MC y modificatorias. Por dicha modificación se asignan las acciones en materia de sistemas informáticos a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Administración y Finanzas. Por la RESOL-2024-117-APN-INCAA#SC se aprueba la estructura organizativa del INCAA a partir del 1° de enero del 2025.

Dispersión geográfica del organismo:

En cuanto a la distribución geográfica del Organismo, al momento del periodo auditado, el mismo se encuentra emplazado en las siguientes dependencias:

- Sede Central: Lima 319, CABA.
- Sede ENERC (Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica): Salta y Moreno, CABA.
- Archivo y Depósito Cinemateca: Ensenada N° 480, CABA.
- Espacios INCAA: incluye el Espacio INCAA KM 0 Cine Gaumont, propiedad del INCAA, y los distintos Espacios INCAA localizados en las distintas provincias.

Generalidades del circuito / área / proceso auditado:

Ver:

Anexo II - "ESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS".

Anexo III - "PARTICULARIDADES DEL PROCESO",

Anexo IV - "ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÁREA AUDITADA"

Anexo V - "ANÁLISIS DE LA MUESTRA".

Comentarios respecto del análisis efectuado:

De la presente auditoria se desprende que no es claro el mecanismo de registro de la rendición para los gastos efectuados con tarjetas corporativas. En oportunidad del registro de los gastos efectuados con dicha modalidad, resulta conveniente dejar constancia de estos en un documento respaldatorio, contemplando el resumen de la tarjeta, la moneda de origen, tipo de cambio aplicado, responsable de la erogación, entre otros.

Al respecto, el Instituto aprobó, mediante RESOL-2024-86-APN-INCAA#SC, el "Procedimiento para la gestión, operación, administración y rendición de las operaciones que se efectúen a través de las Tarjetas de Crédito Corporativas en el ámbito del INCAA", sin embargo, dado que la misma se emitió de forma posterior al período auditado, se verificará su cumplimiento en futuras auditorías.

Marco Normativo:

Se detalla el Marco Normativo en el ANEXO I - MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA:

Observación N° 1: Incumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo 81 del Decreto N° 1344/2007. Se observa que en el EX-2023-72767350- -APN-GA#INCAA, correspondiente a la adecuación del Fondo Rotatorio, no surge la opinión favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, requerida por la norma mencionada. Por otro lado, a la fecha de la presente auditoria, no se ha designado un subresponsable del Fondo Rotatorio, de acuerdo a lo establecido en el punto II) del inciso señalado precedentemente.

Recomendación: Para la tramitación de futuras adecuaciones del Fondo Rotatorio, se recomienda dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 81 del Decreto N° 1344/2007.

Opinión del auditado: Se tomará nota de la observación y se procederá a su cumplimiento.

Acción correctiva: Se designará a un subresponsable del Fondo Rotatorio, de acuerdo a lo establecido en el punto II) del inciso señalado precedentemente.

Área responsable: Gerencia de Administración y Finanzas

Fecha probable de complimiento: Inmediata.

Comentario del Auditor: Se mantiene la observación formulada y se verificará en futuras auditorías.

7. CONCLUSIÓN:

En función de las tareas realizadas se concluye que el sector auditado ha cumplido razonablemente con el mecanismo de asignación y rendición de gastos en la modalidad de Fondo Rotatorio.

Sin embargo, se sugiere implementar la recomendación efectuada en el presente informe respecto al cumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo 81 del Decreto N° 1344/2007 y a la designación de un subresponsable del Fondo Rotatorio.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24

ANEXO I MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

1. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Nacional.
- Ley Nº 17.741 (BO Nº 21.447). Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional.
- Ley Nº 22.520 (BO Nº 24.823) y modificatorias. Ley de Ministerios.
- Ley Nº 24.156 (BO Nº 27.503). Ley de Administración Financiera.
- Decreto Nº 1.248/2001 (BO Nº 29.753). Aprueba el texto ordenado de la Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional, Nº 17.741 y sus modificatorias.
- Decreto DNU Nº 1.536/2002 (BO Nº 29.966). Modifica la Ley Nº 17.741.
 Establece un nuevo procedimiento a fin de facilitar el fomento y regulación de la actividad cinematográfica.
- Decreto N º 1344/2007 (BO Nº31.154). Reglamento de la Ley N.º 24.156.
- Decreto Nº 2/2017 (BO Nº 33.536). Modifica la Ley Nº 22.520, Ley de Ministerios.
- Resolución Nº 152/2002/SIGEN (BO Nº 30.013). Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", de aplicación a todo el Sector Público Nacional.
- Resolución Nº 3/2011/SIGEN (BO Nº 32.074). Aprueba el "Manual de Control Interno Gubernamental".
- Resolución Nº 172/2014/SIGEN (BO Nº 33.024). Aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional".
- Resolución Nº 439/2014/SIGEN (BO Nº 32.844). Aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional"
- Resolución Nº 01/2017/INCAA (BO Nº 33.540). Plan de fomento.
- Resolución N° 1477/INCAA/2017 (BO N° 33.758). Reglamento para el otorgamiento de subsidios de películas de largometraje cuyo soporte de filmación sea digital.
- Resolución Nº 965/INCAA/2017 (BO N° 33.715). Aprueba la implementación de la plataforma INCAA EN LINEA.
- Resolución Nº 1477/INCAA/2017 (BO Nº 33.758). Aprueba el reglamento de subsidios de películas documentales de largometrajes cuyo soporte de filmación sea digital.
- RESOL-2018-225-APN-SECH#MHA (BO N.º 33.986). Modelo de reglamento interno sobre régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- RESOL-2018-28-APN-INCAA#MECCYT (no publicada). Aprueba la creación del Fondo Rotatorio del INCAA.
- Resolución Nº 1238/INCAA/2022 (BO Nº 35.014). Aprueba la readecuación de la estructura organizativa de primer y de segundo nivel operativo para el INCAA.
- Resolución Nº 1254/INCAA/2022 (BO Nº 35.015). Designa los responsables a cargo de las áreas creadas por Resolución Nº 1238/INCAA/2022.
- Resolución Nº 1566/2022/INCAA (BO Nº 35.059). Aprueba la estructura organizativa de nivel departamental del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.
- RESOL-2017-101-APN-SECH#MHA (BO N.º 33.646). Las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, que operen en el Modulo de Fondos Rotatorios del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (E- SIDIF), y cuenten con la habilitación otorgada por los Órganos rectores competentes de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda, utilizarán como medio preferente de pago las tarjetas de compra corporativas prepagas emitidas por el Banco de la Nación Argentina para la cancelación de los gastos que se canalicen a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.
- RESOL-2022-783-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba el Reglamento del Fondo Rotatorio del INCAA.
- RESOL-2022-1022-APN-INCAA#MC (No publicada). Prórroga de la designación del responsable del Fondo Rotatorio.
- RESOL-2023-43-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba la distribución de Créditos presupuestarios para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y aprueba las cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el primer trimestre del ejercicio 2023 de la Fuente de Financiación 1.2 "Recursos Propios" y la 1.1 "Tesoro Nacional".
- RESOL-2023-296-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba la modificación de cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el primer trimestre del Ejercicio 2023, que obran en el ANEXO identificado con N° GDE IF-2023-24142456-APNSGAYF#INCAA.
- RESOL-2023-377-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba la modificación de cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el primer trimestre del Ejercicio 2023 de la Fuente de Financiación 1.2. "Recursos Propios", que obra en el ANEXO identificado como N° GDE IF-2023-34276688-APN-SGAYF#INCAA, que forma parte de la presente Resolución.
- RESOL-2023-436-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba la modificación de Créditos Presupuestarios entre las partidas del



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Presupuesto para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. y aprueba las cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el segundo trimestre del Ejercicio 2023, que obran en el ANEXO identificado con N° GDE IF-2023-37755100-APNSGAYF#INCAA.

- **RESOL-2023-715-APN-INCAA#MC** (No publicada). Prórroga de la designación del responsable del Fondo Rotatorio.
- RESOL-2023-783-APN-INCAA#MC (No publicada). Reglamento del Fondo Rotatorio del INCAA.
- RESOL-2023-784-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba las cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el segundo trimestre del Ejercicio 2023, que obran en el ANEXO III identificado con N° GDE IF-2023-65118835-APNSGAYF#INCAA.
- RESOL-2023-918-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que obra en el ANEXO I identificado con N° GDE IF-2023-76868805-APN-SGAYF#INCAA.
 - Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios a nivel de área entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES que obra en el ANEXO II identificado con N° GDE IF-2023-76871960-APN-SGAYF#INCAA.
 - Aprueba las cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el tercer trimestre el Ejercicio 2023, que obran en el ANEXO III identificado con N° GDE IF-2023-76873706-APNSGAYF#INCAA.
- RESOL-2023-1064-APN-INCAA#MC (No publicada). Readecua el monto del Fondo Rotatorio del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.
- RESOL-2023-1128-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que obra en el ANEXO identificado con N° GDE IF-2023-92519305-APN-SGAYF#INCAA.
 - Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios a nivel de área entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES que obra en el ANEXO identificado con N° GDE IF-2023-92521392-APN-SGAYF#INCAA.
 - Aprueba la modificación de las cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el tercer trimestre del Ejercicio 2023, que obran en el ANEXO identificado con N° GDE IF-2023-92523230-APN-SGAYF#INCAA.
- RESOL-2023-1557-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que obra en el ANEXO I identificado con N° GDE IF-2023-118801263-APN-SGAYF#INCAA.

Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios a nivel de área entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES que obra en el ANEXO II identificado con N° GDE IF-2023-118801741-APN-SGAYF#INCAA.

Aprueba las cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el cuarto trimestre del Ejercicio 2023, que obran en el ANEXO III identificado con N° GDE IF-2023-118802499-APNSGAYF#INCAA.

 RESOL-2023-1758-APN-INCAA#MC (No publicada). Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que obra en el ANEXO I identificado con N° GDE IF-2023-131228254-APN-SGAYF#INCAA.

Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios a nivel de área entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES que obra en el ANEXO II identificado con N° GDE IF-2023-131231843-APN-SGAYF#INCAA.

Aprueba la modificación de cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el cuarto trimestre del Ejercicio 2023 de la Fuente de Financiación 12 Recursos Propios, que obra en el ANEXO III identificado con N° GDE IF-2023-131235466-APN-SGAYF#INCAA.

2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

- NO-2024-95636296-APN-UAI#INCAA de fecha 04/09/24. Inicio de Auditoría.
- NO-2024-101499005-APN-UAI#INCAA de fecha 18/09/24.
 Requerimiento de información cursado a la Subgerencia de Administración y Finanzas dependiente de la Gerencia de Administración.
- NO-2024-113222247-APN-SGGPYF#INCAA de fecha 16/10/24. Respuesta al requerimiento de información.
- NO-2024-136342005-APN-SGGPYF#INCAA de fecha 12/12/24. Respuesta al requerimiento de información.
- NO-2025-05092509-APN-UAI#INCAA de fecha 15/01/25. Informe para opinión.
- NO-2025-06689500-APN-SGGPYF#INCAA de fecha 20/01/25.
 Respuesta al informe para opinión.
- EX-2022-135692979- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-16533888- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-03126684- -APN-GG#INCAA



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- EX-2023-03126684- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-24963914- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-39055685- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-42858122- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-42858122- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-42858122- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-42858122- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-45601299- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-45604898- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-55455829- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-45841436- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-45841436- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-58136278- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-50431886- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-68587451- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-61433659- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-101434791- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-98259163- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-95521579- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-56054715- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-71963216- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-109972888- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-101921463- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-117131599- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-71963086- -APN-GA#INCAA
 EX-2023-123183668- -APN-GA#INCAA
- EX-2023-105878995- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-72793176- -APN-GG#INCAA
- EX-2023-132020024- -APN-GA#INCAA



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 26/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24

ANEXO II ESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS

De acuerdo a la estructura vigente al momento del período auditado, en relación al tema bajo análisis la **Resolución Nº 1238/2022/INCAA**, readecuó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INCAA.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES GERENCIA GENERAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ACCIONES

- 1. Dirigir la gestión presupuestaria y económico-financiera del INSTITUTO, asistiendo a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN en el apoyo técnico a la superioridad para la determinación de las políticas presupuestarias.
- 2. Planificar y elaborar el anteproyecto de Presupuesto anual del INSTITUTO.
- 3. Administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico y demás recursos presupuestarios del INSTITUTO.
- 4. Supervisar la gestión financiera, patrimonial y el seguimiento y control del sistema de tramitación administrativa del INSTITUTO.
- 5. Supervisar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios, originadas en contrataciones celebradas con proveedores; anticipos por viáticos, eventuales y pasajes por comisiones de servicios y la liquidación de los reintegros por los mismos conceptos.
- 6. Entender en la política de compras y contrataciones de bienes y servicios, administrando el patrimonio del INSTITUTO.
- 7. Supervisar el registro de los recursos económicos y financieros en función de las diferentes fuentes de financiamiento.
- 8. Supervisar el monitoreo en forma sistemática y permanente de los circuitos de gestión administrativa relacionados en contrataciones con proveedores, anticipos por viáticos, eventuales y pasajes por comisiones de servicios.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES GERENCIA GENERAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ACCIONES

- 1. Asistir a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS en la gestión presupuestaria y económico-financiera del INSTITUTO, y en el apoyo técnico a la superioridad para la determinación de las políticas presupuestarias.
- 2. Asistir a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS en la planificación y elaboración del anteproyecto de Presupuesto anual del INSTITUTO.
- 3. Administrar los recursos presupuestarios del INSTITUTO según su competencia delegada por la Presidencia.
- 4. Realizar los desembolsos correspondientes a créditos, subsidios u otras medidas de fomento a cargo del INSTITUTO con el debido análisis.
- 5. Asistir a la Subgerencia de Administración en la gestión financiera, patrimonial y el seguimiento y control del sistema de tramitación administrativa del INSTITUTO.
- 6. Asistir a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS en las liquidaciones de gastos, bienes y servicios, originadas en contrataciones celebradas con proveedores; anticipos por viáticos, eventuales y pasajes por comisiones de servicios y la liquidación de los reintegros por los mismos conceptos.
- 7. Entender en la política de compras y contrataciones de bienes y servicios, administrando el patrimonio del INSTITUTO.
- 8. Asistir a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS en el registro de los recursos económicos y financieros en función de las diferentes fuentes de financiamiento.
- 9. Asistir a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS en el monitoreo en forma sistemática y permanente de los circuitos de gestión administrativa.

De acuerdo a la estructura vigente al momento del período auditado, en relación al tema bajo análisis la Resolución Nº 1566/2022/INCAA, readecuó la estructura organizativa de nivel departamental del INCAA.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE TESORERÍA ACCIONES

- 1. Ejecutar los cobros y pagos, procurando el cumplimiento de las disposiciones legales y de los requerimientos de información de los órganos de control.
- 2. Ejecutar las Liquidaciones de Crédito y Subsidio a los administrados de la industria audiovisual, realizando el seguimiento administrativo con las distintas áreas hasta completar el efectivo pago de las mismas.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- 3. Efectuar la liquidación de los haberes del personal, ajustándose a la normativa vigente en función de las novedades remitidas por el DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES y la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.
- 4. Documentar todas las registraciones contables con relación a las operaciones llevadas adelante por el área.

Antes de la emisión del presente informe se emitió la RESOL-2024-249-APN-INCAA#MCH, publicada en el B.O. 35434 de fecha 03/06/24 que anula la modificación aprobada por la RESOL-2024-62-APN-INCAA#MCH que a su vez había dejado sin efecto la estructura creada por la RESOL-2022-1238-APN-INCAA#MC y modificatorias. Por dicha modificación se asignan las acciones en materia de sistemas informáticos a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Administración y Finanzas. Por la RESOL-2024-117-APN-INCAA#SC se aprueba la estructura organizativa del INCAA a partir del 1° de enero del 2025

La RESOL-2022-1002-APN-INCAA#MC asigna transitoriamente las funciones de "Responsable de la Administración del Fondo Rotatorio del INCAA" al Licenciado Gustavo Martín ACOSTA a partir del día 18 de agosto de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles. La RESOL-2023-715-APN-INCAA#MC prorroga, a partir del día 13 de mayo de 2023 y por similar término la designación.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24

ANEXO III PARTICULARIDADES DEL PROCESO

En el presente Anexo se describen las normas aplicables para los Fondos Rotatorios en el sector público.

En el ARTÍCULO 81 del Decreto N° 1344/2007 se establece: "El Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas se ajustará a la siguiente reglamentación:

a. Las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL ajustarán sus regímenes de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, o los que en el futuro los reemplacen, a las normas de la presente reglamentación, las que determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y aquellas que establezcan los organismos en sus normas internas.

b. La creación de los Fondos Rotatorios se formalizará con el dictado del acto dispositivo que los autoriza, y se materializarán con el anticipo de una determinada cantidad de dinero a un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) perteneciente a una jurisdicción o entidad, con el fin de que se utilice en la atención de gastos expresamente autorizados. A partir de dicho Fondo Rotatorio podrá disponerse la creación de Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas.

c. La ejecución de estos gastos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia debidamente fundamentados que, contando con saldo de crédito y cuota, no permitan la tramitación normal de una orden de pago; por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado. Considérese transacción de contado en el marco del presente Régimen, a la cancelación inmediata con un medio de pago habilitado para su uso en el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas contra la entrega de un bien o la prestación de un servicio. Los pagos en dinero en efectivo realizados por Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 25.345 y sus modificaciones, con la excepción dispuesta en el artículo 52 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y estarán limitados a la suma de PESOS TRES MIL (\$3000) o norma legal que la modifique.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- d. Los medios de pago habilitados para este régimen son: transferencia bancaria, tarjeta de compra corporativa, pago electrónico, cheque, débito bancario, efectivo y otros medios que en el futuro habilite la SECRETARÍA DE HACIENDA, procurando utilizar preferentemente medios electrónicos de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas.
- e. Los Fondos Rotatorios serán creados en cada jurisdicción o entidad por la autoridad máxima respectiva, y asignados a un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), previa opinión favorable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambos órganos rectores competentes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

El acto dispositivo deberá contener:

- I. La identificación completa -con número y denominación- del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) al que se asigne el Fondo Rotatorio y de la jurisdicción o entidad a la cual aquel pertenezca.
- II. La identificación del funcionario y su reemplazante que la máxima autoridad designe, quienes tendrán facultades para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio y se denominarán "Responsable" y "Subresponsable", respectivamente.
- III. La indicación de los siguientes importes:
 - 1. El importe total de la constitución del Fondo Rotatorio, con especificación de la/s fuente/s de financiamiento por la/s cual/es se constituye, correspondiente/s a los créditos presupuestarios asignados.
 - 2. El monto máximo de cada gasto individual, a excepción de los que se abonen en concepto de servicios básicos; gastos y comisiones bancarias; débitos por embargos; pasajes, viáticos y otros vinculados al cumplimiento de misiones oficiales y de aquellos gastos excepcionales incluidos en el inciso h) del presente artículo.
- IV. Los conceptos de gastos autorizados a pagar por Fondo Rotatorio, con los límites establecidos en el inciso g) del presente artículo.
- V. Las normas específicas, las limitaciones y las condiciones especiales que determine la autoridad de creación.

La máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad podrá por razones operativas delegar en el Responsable del Fondo Rotatorio, la designación y cambio de Responsables y Subresponsables de los Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas.

- El mismo procedimiento se seguirá para la adecuación de los Fondos Rotatorios.
- f. Los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3 %) de la sumatoria de los créditos



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) del presente artículo, con independencia de su fuente de financiamiento. A los efectos del cálculo de dicho importe, no se tomará en cuenta la Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas y Asignaciones Familiares". Con el objeto de minimizar la existencia de fondos inmovilizados en las cuentas corrientes asociadas a este régimen, la SECRETARÍA DE HACIENDA podrá restringir montos de constitución por debajo del límite del TRES POR CIENTO (3 %), tomando en consideración la proporción entre el monto total ejecutado por el Régimen de Fondos Rotatorios respecto del monto total constituido de éste en el ejercicio inmediato anterior.

- g. Se podrán realizar gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto, con los límites establecidos en el artículo 35 del presente Reglamento:
 - I. Partida Principal 1.5. "Asistencia social al Personal".
 - II. Partida Parcial 1.3.1. "Retribuciones Extraordinarias" (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables).
 - III. Inciso 2 "Bienes de Consumo".
 - IV. Inciso 3 "Servicios no Personales".
 - V. Inciso 4 "Bienes de Uso" (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación").
 - VI. Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas y Asignaciones Familiares".
- h. Excepcionalmente y conforme el procedimiento que establezca la SECRETARÍA DE HACIENDA, se podrán realizar gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto, con los límites establecidos en el artículo 35 del presente Reglamento:
 - I. Partida Principal 4.6. "Obras de Arte", cuando estrictas razones de urgencia, debidamente autorizadas por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad adquirente, así lo requieran.
 - II. Partida Parcial 8.4.4. "Pérdidas en operaciones cambiarias", cuando surjan diferencias de cambio negativas provenientes de tenencias en moneda extranjera en la composición del Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas.
 - III. Partida Parcial 8.4.7. "Otras pérdidas ajenas a la operación", cuando haya sumas faltantes correspondientes a Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas, sin perjuicio de las acciones pertinentes para deslindar responsabilidades u obtener su recupero.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- i. La autoridad máxima de cada jurisdicción o entidad podrá disponer la creación o adecuación de Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas. El acto dispositivo de creación o adecuación de Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas deberá contener los requisitos establecidos en el inciso e) del presente artículo y no requerirá la intervención previa de los órganos rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA.
- j. Los Fondos Rotatorios Internos se constituirán con un monto superior al equivalente a OCHENTA MÓDULOS (80 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del presente Reglamento, excepto que operen con cuenta bancaria asociada.
- k. Las Cajas Chicas que operen dentro de cada Fondo Rotatorio o Fondo Rotatorio Interno tendrán una operatoria similar a estos, sus montos de constitución no podrán exceder la suma equivalente a OCHENTA MÓDULOS (80 M) y los gastos individuales que por ellas se realicen no podrán superar la suma equivalente a OCHO MÓDULOS (8 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del presente Reglamento.
- I. Los organismos deberán dictar un reglamento interno de funcionamiento considerando la intervención prevista en el artículo 101 del presente Reglamento, que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria de este Régimen, de acuerdo con las características propias de cada organismo.
- m. Facúltese a la SECRETARÍA DE HACIENDA, cuando razones fundadas así lo determinen y con carácter de excepción, a autorizar incrementos del Fondo Rotatorio que no superen el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los asignados en virtud de la presente reglamentación.

Del mismo modo, facúltese a la citada Secretaría para modificar el límite del importe de constitución de Cajas Chicas y gastos individuales que por ellas se realicen.

n. Los Servicios Administrativo Financieros (S.A.F.) a los que se hayan asignado Fondos Rotatorios, cualquiera fuere su fuente de financiamiento, deberán rendir los gastos efectuados hasta el cierre del ejercicio. Las disponibilidades sobrantes de dichos fondos continuarán en poder del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) titular del Fondo Rotatorio, salvo indicación en contrario de la SECRETARÍA DE HACIENDA.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

o. Anualmente, la jurisdicción o entidad deberá adecuar los montos de los Fondos Rotatorios constituidos, en la medida que los créditos presupuestarios originales para el ejercicio en curso, correspondientes a los conceptos autorizados, resulten inferiores a los asignados en el ejercicio anterior.

Cuando dichos créditos resulten iguales o superiores a los constituidos, la jurisdicción o entidad podrá adecuar su Fondo Rotatorio o continuar operando con el constituido en el ejercicio anterior.

La Resolución Nº 101/2017 de la Secretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda aprueba a la instrumentación progresiva de Tarjetas de compra corporativa en los Fondos Rotatorios. En el Artículo 1º de dicha norma se establece: "Las Jurisdicciones y Entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que operen el Módulo de Fondos Rotatorios del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e- SIDIF), y cuenten con la habilitación otorgada por los Órganos Rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, utilizarán como medio preferente de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas, las Tarjetas de Compra Corporativas prepagas emitidas por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, para la cancelación de los gastos que se canalicen a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, establecido por el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y su reglamentación aprobada por el Anexo al Decreto N.º 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, correspondiéndole en consecuencia todas sus condiciones, limitaciones y alcances."

En el artículo 2° de la misma norma se "aprueba el Modelo de Convenio para la Instrumentación de Tarjetas Prepagas – Recargables "Corporativa Nación", el que deberá ser suscripto por los organismos definidos en el artículo precedente, para la instrumentación de su uso a través de una cuenta virtual principal de las tarjetas, que concentrará los fondos a distribuir a cada una de éstas.

Ese convenio deberá ser suscripto con el Banco de la Nación Argentina dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de habilitación al uso de Tarjetas de Compra Corporativas, otorgada por los Órganos Rectores competentes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda. Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de formalizado, deberá remitirse copia escaneada del mismo, mediante nota dirigida a la Tesorería General de la Nación.

En el caso de que no se hubiera suscripto dentro del plazo previsto, deberá remitirse nota a la Tesorería General de la Nación indicando los motivos que han impedido al organismo el cumplimiento de la gestión, como así también las medidas adoptadas para superarlos y una fecha estimativa para su concreción."



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 3° de la Resolución N.º 101/2017 SH: "El titular del Servicio Administrativo Financiero o funcionario designado en carácter de responsable del Fondo Rotatorio de cada jurisdicción o entidad, podrá disponer la gestión y otorgamiento de tarjetas a funcionarios afectados al cumplimiento de misiones oficiales debidamente autorizadas dentro del país y en el exterior."

El artículo 7 de la misma norma establece: "A los efectos de la rendición por Fondo Rotatorio de las erogaciones realizadas mediante las Tarjeta de Compra Corporativa, los funcionarios titulares de las mismas con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas deberán acompañar a los resúmenes de movimientos de tarjeta que emita el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, los comprobantes respaldatorios por cada uno de los gastos realizados, en los plazos y condiciones previstas en los procedimientos internos dictados por cada Organismo para el funcionamiento de su Fondo Rotatorio. Para el caso de rendiciones de gastos de funcionarios afectados al cumplimiento de misiones oficiales dentro del país o en el exterior, una vez finalizadas las mismas y dentro de los plazos que en cada caso establezca la normativa vigente, cada funcionario deberá presentar su rendición de gastos efectuados mediante Tarjeta de Compra Corporativa, conformando el resumen de movimientos y adjuntando la totalidad de los comprobantes que sustenten las operaciones que le corresponden."

En el artículo 8 de la Resolución 101/2017 SH se establece lo siguiente: "Los Organismos que instrumenten Tarjetas de Compra Corporativas, deberán incorporar a su propio procedimiento interno relativo a la gestión y administración de Fondo Rotatorio, un circuito que establezca la operatoria y el control de uso de las mismas, debiendo contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) mantener un registro actualizado con la individualización del cargo y nombre de cada uno de los funcionarios autorizados;
- b) identificar el monto máximo de gasto individual de cada una de las tarjetas;
- c) condiciones y plazos para la devolución inmediata de los plásticos emitidos en los casos de cese de funciones de los funcionarios autorizados; d) plazos, condiciones y requisitos administrativos para la presentación de los comprobantes respaldatorios por los gastos erogados mediante la Tarjeta de Compra Corporativa;
- e) obligación de comunicar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA toda otra situación que afecte o pudiera afectar el uso de la tarjeta;
- f) medidas conducentes al recupero de fondos en los casos de cargo erróneo de gastos o uso indebido de la tarjeta por parte de su titular."

En la misma norma, artículo 9, se establece: "De verificarse la utilización de la Tarjeta de Compra Corporativa con un fin distinto al previsto en la presente y/o la falta de rendición de los gastos efectuados, el responsable del Fondo Rotatorio instará los trámites y acciones para el juzgamiento de las irregularidades y el



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

recupero de los montos mal rendidos o mal utilizados con más los acrecidos que correspondan."

El artículo 10 de la norma mencionada precedentemente establece: "Ante el cese de actividades por cualquier motivo de los funcionarios en poder de Tarjetas de Compra Corporativas, o incumplimiento de las condiciones de uso a las que refiere el Artículo 9° de la presente, el responsable del Fondo Rotatorio deberá:

- a) restituir a la cuenta virtual principal de tarjetas del Organismo el saldo de fondos existentes en la tarjeta del funcionario, dejando su saldo en PESOS CERO (\$0);
- b) comunicar en forma inmediata al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la inhabilitación de uso de las tarjetas;
- c) verificar la inexistencia de gastos pendientes de rendición para las mismas:
- d) reclamar a sus titulares la devolución de los plásticos en el término de VEINTICUATRO (24) horas, y
- e) solicitar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la baja de los mismos."

La Resolución Nº 225/2018 de la Secretaria de Haciendo aprueba el Modelo de Reglamento Interno sobre Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional. A continuación, se transcriben los aspectos más significativos:

- 2.1.4 PROCESO DE EJECUCIÓN DE FONDO ROTATORIO, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS:
- 2.1.4.1- ANTICIPOS: Las solicitudes de anticipos deberán gestionarse ante el área administrativa correspondiente mediante nota firmada por el funcionario autorizado o persona en quien éste delegue expresamente dicha atribución. Las solicitudes de anticipos deberán contar con la siguiente información de respaldo:
 - Justificación de la excepción y/o urgencia de la tramitación del gasto por Fondo Rotatorio.
 - Responsable de la recepción de los fondos y la imputación presupuestaria por la que se ejecutará el gasto (a nivel de actividad, partida y fuente de financiamiento, en caso de contar con dicha información al momento de tramitar la solicitud).
 - Constancia de la disponibilidad de crédito y cuota en la imputación presupuestaria correspondiente, para realizar su liquidación (cada titular de Fondo Rotatorio evaluará la factibilidad y necesidad de establecer este requisito). Cuando deba procederse a la adquisición de bienes o servicios, deberá contarse previamente con la autorización del responsable del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja chica correspondiente. A tal efecto, el área requirente deberá elevar nota fundamentando la necesidad de adquisición del bien, indicando las razones de urgencia y excepcionalidad que lo justifican, habiendo constatado previamente la inexistencia del mismo en stock. Contando con la autorización otorgada, el área solicitante procederá a la compra del bien, gestionando previamente



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

y en la medida que el número de proveedores lo permita, tres (3) presupuestos de empresas del rubro. En el que caso que esta condición resulte impracticable por insuficiente cantidad de firmas proveedoras, deberá dejarse debidamente asentado en la tramitación por la que se impulsa la compra, que la o las empresas proveedoras son las únicas existentes para abastecer el producto en cuestión. El Administrador del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, recibirá la documentación vinculada a la solicitud del anticipo, debiendo verificar que cuente con todas las autorizaciones de conformidad a la normativa vigente, y procederá a constatar:

- El encuadre del gasto a realizar conforme al inciso c del artículo 81 del anexo al decreto 1344/2007 y sus modificaciones, y que se corresponda con la clasificación de gastos indicada en el inciso f del citado artículo.
- La disponibilidad de crédito. Respecto de la disponibilidad de cuotas de compromiso y devengado para la imputación presupuestaria indicada, cada titular de fondo o caja chica del organismo evaluará la conveniencia de incorporarlas dentro de los requisitos para el trámite de solicitud.
- Que el agente y/o unidad ejecutora requirente, no tenga anticipos pendientes de rendición, salvo excepción debidamente fundada. Cumplida la verificación, el responsable del fondo o caja chica, procederá a la asignación del anticipo, emitiendo el recibo y solicitando su firma a la persona que lo percibe. Si el gasto a efectuar supera el mínimo no imponible sujeto a retención, deberán practicarse las retenciones impositivas correspondientes de conformidad a la normativa vigente, siempre que el medio de pago utilizado lo permita. La rendición del anticipo otorgado deberá realizarse en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles (o el período que cada titular de fondo o Caja Chica del organismo considere fundadamente conveniente, con ajuste a las particularidades de su propia operatoria). La imputación presupuestaria (actividad, partida y fuente de financiamiento) del gasto previsto en el anticipo, deberá coincidir con el realmente erogado. En el caso que por razones de suma urgencia u otro motivo debidamente fundado, debiera realizarse un gasto sin que medie la debida autorización previa, quedará a consideración y criterio del responsable del Fondo Rotatorio, proceder al reintegro del mismo en función al análisis de las justificaciones brindadas y encuadre del gasto realizado conforme a la normativa vigente.
- 2.1.4.2 VIÁTICOS: El administrador o responsable del Fondo Rotatorio recepcionará el expediente electrónico donde se gestiona la solicitud de viáticos, verificando que el mismo cumple con los requisitos y con todas las instancias de autorización necesarias de acuerdo a la normativa vigente, habilitando de así considerarlo a la prosecución del trámite. Como criterio general, la solicitud de anticipo de viáticos deberá realizarse con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de inicio de la comisión de servicio dentro del país y siete (7) días para las que se cumplan en el exterior (cada organismo podrá definir los plazos



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

mínimos de anticipación que deberán observarse para el inicio del trámite de solicitud de viáticos, con ajuste a los plazos que establezca la normativa vigente). Para el pago del anticipo, el administrador del Fondo Rotatorio deberá contar con la siguiente documentación provista por el área requirente del anticipo de viáticos:

- Número de expediente y fecha de la disposición / resolución que autoriza la realización de la comisión de servicio.
- Datos de la/s persona/s designada/s en comisión.
- Motivo, lugar y duración de la comisión.
- Importe e imputación presupuestaria (a nivel de actividad, partida y fuente de financiamiento) de los gastos de transporte.
- Pasaje aéreo y terrestre: Se informará el importe del pasaje, indicando si el mismo será abonado por Fondo Rotatorio o mediante la emisión de una orden de pago presupuestaria.
- Vehículo oficial: En caso de utilizarse un vehículo oficial del organismo se informará esa opción.
- Vehículo particular: Se abonará por Fondo Rotatorio el importe que demande el viaje de ida y/o vuelta según corresponda, entre los puntos que abarque la comisión encomendada.
- Monto e imputación presupuestaria de los viáticos: Se indicará el monto total a asignar, aclarando la cantidad de días de la comisión y el importe diario del viático de acuerdo a la escala jerárquica del funcionario designado en comisión y a la zona donde se desarrolle esa comisión.
- El importe diario del viático en las comisiones realizadas en el interior del país podrá ser consultado en la Gerencia de Recursos Humanos (o área equivalente), en tanto que, para las comisiones de servicio en el exterior, se tomará el fijado por la normativa vigente de acuerdo a los niveles jerárquicos y a los valores estipulados para el país en donde se desarrolle la comisión.
- Firma del responsable de la actividad presupuestaria quien certificará la existencia de los créditos presupuestarios para el pago de los gastos indicados.
- Firma de la autoridad promotora.
- Autorización firmada para el pago del anticipo. Una vez otorgado el anticipo, firma de recepción por parte de la persona designada en comisión u otra autorizada por esta última.

RENDICIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO: Una vez finalizada la comisión de servicio en el país o en el exterior, la persona designada en comisión deberá realizar su rendición de viáticos dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, confeccionando y presentando esa rendición en la tesorería del SAF o el área administrativa correspondiente a su lugar habitual de trabajo. La rendición de gastos por comisión de servicio contendrá lo siguiente:

• Importes erogados durante la comisión y la diferencia, si la hubiera, con los importes consignados en la disposición.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- Para la rendición de los gastos de transporte se adjuntará la documentación que se menciona a continuación: Pasaje aéreo: Original del boarding pass o impresión del comprobante electrónico equivalente firmado por la persona que viajó. Pasaje terrestre: Original de la factura o ticket de compra del pasaje terrestre firmado por el responsable de la actividad presupuestaria. Vehículo particular: Cuadro tarifario o presupuesto con el costo de este.
- Monto resultante a devolver o a cobrar por la persona designada en comisión.
- Firma de la persona designada en comisión de servicio.
- Firma del funcionario autorizante, que implicará la verificación del cumplimiento de la comisión de servicio y la veracidad de lo informado en la rendición.
- En la rendición se adjuntarán los comprobantes originales de los gastos realizados, los que deberán integrarse de conformidad a las exigencias normativas emitidas en la materia por la Administración Federal de Ingresos Públicos entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda (AFIP), debiendo ser firmados por el responsable de la actividad presupuestaria. Luego de constatar la documentación presentada, el responsable del Fondo Rotatorio procederá a reintegrar el monto resultante a la persona designada en comisión de servicio, en caso de corresponder, según el saldo informado en la rendición, verificando que no tenga pendiente de rendición otro anticipo.
- 2.1.5 PROCESOS DE RENDICIÓN, CONTROL, REGISTRO Y REPOSICIÓN DE FONDO ROTATORIO:
- 2.1.5.1 RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE GASTOS REALIZADOS POR FONDO ROTATORIO: Todos los comprobantes de los gastos realizados por el Fondo Rotatorio (facturas, rendiciones de anticipos y viáticos, etc.), integrados de conformidad a las exigencias normativas emitidas en la materia por la AFIP. serán incluidos en las Rendiciones Administrativas de Fondo Rotatorio (conforme al punto 2.1.5.5) para su control y verificación de acuerdo a la normativa vigente. Cada uno de los comprobantes de gasto debe estar firmado y sellado por el responsable o subresponsable del Fondo o Caja Chica al que se encuentre vinculado en la rendición, de forma tal que no impida la lectura de los datos esenciales incluidos en los mismos. No se dará curso a los comprobantes que presenten enmiendas o tachaduras. La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición y los gastos no pueden encontrarse desdoblados. Se presume desdoblamiento, salvo fundamentación debidamente acreditada y verificable, cuando se presentan comprobantes de gastos de una misma fecha, referidos al mismo bien o servicio adquirido, y erogados por el mismo Fondo o Caja. En el caso de las rendiciones de Cajas Chicas y Fondos Rotatorios Internos, cada una de ellas será incluida en una Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio, no pudiendo exceder bajo ningún concepto el monto total habilitado en los mismos.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

El Director General de Administración podrá decidir la instrumentación de arqueos sorpresivos sobre las Cajas Chicas y Fondos Rotatorios Internos del organismo, dejando constancia en acta firmada por los intervinientes del mismo, del resultado de su intervención.

2.1.5.2 - CONTROL DE RENDICIONES: El área correspondiente recibirá las Rendiciones de Fondo Rotatorio para realizar el control de las mismas y verificará: La existencia de la autorización del administrador del Fondo Rotatorio. Dicha autorización implicará que el gasto encuadra en lo establecido en el inciso c del artículo 81 del anexo al decreto 1344/2007 y sus modificaciones, y se corresponde con la clasificación de gastos indicada en el inciso f) del citado artículo. El cumplimiento de lo establecido en el punto 2.1.5.5 "ARMADO BÁSICO DE RENDICIÓN DE FONDO ROTATORIO". La correcta imputación presupuestaria de los gastos liguidados, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Que las facturas y/o tickets liquidados cumplan con las disposiciones legales vigentes, conforme lo normado en la materia por la AFIP, y contengan el sello de "Pagado" de la Tesorería o Fondo Rotatorio correspondiente. De encontrarse algún error, la Rendición de Fondo Rotatorio se remitirá en devolución por nota al administrador del Fondo para su corrección. Si la Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio fuera aprobada, se realizará el registro de la misma, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.1.5.3.

2.1.5.3 - REGISTRO PRESUPUESTARIO: El área correspondiente realizará el registro de la ejecución presupuestaria de los gastos realizados e incluidos en la Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio. Se imprimirá/digitalizará la Rendición - Ejecución generada por el SIDIF, adjuntando la Rendición Administrativa correspondiente, compuesta por: la Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Caja Chica (si corresponde), la documentación y los comprobantes respaldatorios por los gastos realizados.

2.1.5.4 - REPOSICIÓN: El área correspondiente realizará la reposición (total o parcial) del monto de la rendición de Fondo Rotatorio. El sistema informático generará la Reposición y se le adjuntará la Rendición – Ejecución. A esta última se acompañará la Rendición Administrativa, compuesta por: la Rendición de Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Caja Chica (si corresponde), la documentación y los comprobantes respaldatorios. De corresponder, se remitirá al Departamento de Patrimonio o aérea equivalente, el legajo Patrimonial (Item 11 del punto 2.1.5.5) que viniera adjunto a la Rendición Administrativa, con copia de la Rendición - Ejecución. Posteriormente, la documentación mencionada en el primer párrafo se discriminará por fuente de financiamiento, remitiéndola a la tesorería para su pago a favor de la cuenta bancaria del Fondo Rotatorio. Finalmente, efectivizado el pago de la Reposición, se remitirá la documentación al sector correspondiente para su archivo.

2.1.5.5 - ARMADO BÁSICO DE LA RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE FONDO ROTATORIO: La Rendición de Fondo Rotatorio estará compuesta por la siguiente documentación:



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- 1. La Rendición de Fondo Rotatorio generada en el SIDIF, firmada por el administrador del Fondo.
- 2. Rendiciones de Fondo Rotatorio Interno y Cajas Chicas generadas en el SIDIF, firmadas por el responsable (si corresponde).
- 3. Impresión/digitalización del comprobante generado en el SIDIF o de la rendición de vales de caja.
- 4. Comprobante original del gasto, integrado de conformidad a las exigencias normativas emitidas en la materia por la AFIP. No se admitirán comprobantes con enmiendas, errores de cualquier naturaleza o que pudieran generar dudas sobre su autenticidad.
- 5. Los comprobantes deben ser perfectamente legibles en los datos esenciales del mismo: Sujeto emisor, CUIT, domicilio, número de comprobante, fecha, importe y concepto. Los comprobantes en los que no se indique el concepto de gasto, deberán ser acompañados de un detalle del mismo.
- 6. Las firmas y sellos de los funcionarios responsables intervinientes, no deberán ubicarse en los comprobantes de forma tal que se superpongan con los datos esenciales del mismo, impidiendo su verificación.
- Constancia de CUIT.
- 8. Verificación de validez de comprobantes emitidos (CAI o CAE en caso de ser comprobantes electrónicos).
- 9. Copia del cálculo de retenciones, emitida por la División Impuestos (si corresponde).
- 10. Copias de los certificados de retención (si corresponde).
- 11. Copia del cargo patrimonial, en caso de tener imputación presupuestaria en inciso 4.
- 12. Recibo generado desde el sistema informático vigente, firmado por la persona que recibió el pago, y recibo emitido por el proveedor (este último, solo si corresponde).
- 13. Legajo para el Departamento Patrimonio (solo para gastos con imputación presupuestaria en inciso 4). En el caso de imputación presupuestaria en inciso 4, dicho legajo estará compuesto por el original del cargo patrimonial y copia de la factura o comprobante que originó el gasto.

Observaciones: Todos los comprobantes rendidos deben tener el sello de "PAGADO" de la Tesorería, del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o de la Caja Chica correspondiente.

2.1.6 - OPERATORIA DE TARJETAS DE COMPRA CORPORATIVAS: 2.1.6.1 - INTRODUCCIÓN AL CIRCUITO OPERATIVO: La instrumentación de Tarjetas de Compra Corporativas emitidas por el Banco de la Nación Argentina, dentro del régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, consiste en incorporar un nuevo medio de pago constituido por tarjetas prepagas, nominativas e internacionales, habilitadas para compras en un único pago y extracciones de efectivo desde cajeros automáticos de las redes Link y Banelco.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

La disponibilidad de fondos en cada tarjeta se materializa a través de la asignación de saldo en carácter de anticipo, para realizar consumos y extracciones, el cual requiere posteriormente de la presentación de la rendición de gastos realizados por parte de su titular. La operatoria involucra transferir fondos desde la cuenta corriente asociada al Fondo Rotatorio Principal del organismo, a favor de una cuenta virtual principal de tarjetas habilitada en el Banco de la Nación Argentina, generada por este a partir de la formalización del convenio de instrumentación de tarjetas, la cual concentra la totalidad de los fondos a distribuir a cada una de las tarjetas emitidas, asociadas en cada caso al Fondo Rotatorio Principal, Fondos Rotatorios Internos y Caias Chicas, como así también las vinculadas a cada uno de los funcionarios autorizados al cumplimiento de misiones oficiales. Toda la operatoria se administra desde una plataforma web de acceso online las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, desarrollada específicamente por el Banco de la Nación Argentina para este producto. Esa plataforma cuenta con múltiples funcionalidades que, entre otras, permiten la definición de los montos a distribuir a cada tarjeta, los rubros de consumos habilitados en cada una de ellas, la creación de alarmas por monto o rubro de consumo, obtención en tiempo real de reportes de consumos realizados por la totalidad de las tarjetas, etc, posibilitando al organismo contar las herramientas necesarias para un adecuado control, seguimiento y administración de la operatoria de tarjetas en su conjunto.

2.1.6.8 - RENDICIÓN DE GASTOS:

2.1.6.8.1 - RENDICIÓN DEL TITULAR DE TARJETA DE COMPRA CORPORATIVA:

2.1.6.8.1.1 - TARJETAS VINCULADAS A GESTIONES DE FONDOS ROTATORIOS: Los funcionarios en uso de Tarjetas de Compra Corporativas con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, (Responsables y Subresponsables de estos), como así también los autorizados por estos en carácter de adicionales, deberán efectuar la rendición de sus gastos realizados mediante tarjeta, en los plazos y condiciones administrativas que cada Fondo o Caja determine, en función a las características propias y específicas de las gestiones y actividades a su cargo, acompañando a los comprobantes respaldatorios originales de cada uno de los gastos y extracciones de efectivo realizados, los resúmenes de movimiento de tarjetas que emite el Banco de la Nación Argentina desde la Plataforma Web Corporativa Nación Prepagas. Cada cupón/voucher de tarjeta deberá acompañarse del ticket o factura asociada a la compra realizada. Con ajuste a los requisitos generales de rendición de gastos definidos precedentemente, el titular del Fondo Rotatorio podrá adicionalmente, establecer criterios, condiciones y plazos orientativos para la rendición de comprobantes, que para la operatoria particular de determinados Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas del organismo, contribuyan a un mejoramiento de la gestión y el control de uso de las tarjetas.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

2.1.6.8.1.2 - TARJETAS ASOCIADAS A MISIONES OFICIALES: Los funcionarios en uso de Tarjetas de Compra Corporativas que participen del cumplimiento de misiones oficiales, deberán efectuar la rendición de sus gastos realizados dentro del país y en el exterior, de conformidad con los plazos y condiciones que en cada caso establece la normativa vigente, acompañando los resúmenes de movimiento de tarjetas que suministra la Plataforma Web Corporativa Nación Prepaga y los comprobantes respaldatorios originales, en caso de corresponder.

2.1.6.8.2 - CONTROLES DEL FONDO ROTATORIO, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS: El titular de cada uno de los Fondos Rotatorios Internos, Cajas Chicas y del Fondo Rotatorio Principal, en los que se encuentre implementado el uso de Tarjetas de Compra Corporativas, deberá llevar adelante las siguientes tareas a los fines del control de las operaciones realizadas por cada usuario de tarjeta:

- Descargar desde la Plataforma Web del Banco de la Nación Argentina el resumen de movimientos asociado a cada tarjeta.
- Verificar la correspondencia entre cada uno de los registros informados en el resumen de movimientos de tarjeta, y cada comprobante de gasto suministrado por el titular de la misma en su rendición de gastos.
- Constatar que los datos presentes en cada comprobante, ticket o factura, integrados de conformidad a las exigencias normativas emitidas en la materia por la AFIP, responden a los conceptos de gasto autorizados a canalizar por el régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, de acuerdo a la normativa vigente. De verificarse rendiciones de gastos mal integradas, con falencias, falta de comprobantes, vicios de forma y/o irregularidades de cualquier índole, deberá requerirse al titular de la tarjeta todas las aclaraciones, subsanaciones y observaciones que se consideren necesarias, de forma tal que permitan esclarecer los puntos cuestionados durante la revisión. No se repondrán fondos a aquellas tarjetas cuyos titulares mantengan pendientes de resolución, reclamos de clarificación de rendiciones emitidos por los Titulares de los Fondos o Cajas, a los que dichas tarjetas se encuentren asociadas. Ante la pérdida del ticket o factura de un gasto abonado mediante Tarjeta de Compra Corporativa, el titular deberá solicitar al proveedor/ establecimiento su reimpresión.

2.1.6.8.3 - CARGO ERRÓNEO - USO INDEBIDO DE LA TARJETA CORPORATIVA: Los titulares de cada fondo o caja podrán no dar curso a la aprobación de rendiciones de gastos realizados mediante Tarjeta de Compra Corporativa, en la medida que estas no se ajusten a las condiciones establecidas en el instructivo emitido por el organismo. De detectarse gastos indebidos realizados mediante Tarjeta de Compra Corporativa, deberán solicitarse a su titular todas las aclaraciones necesarias a fin de que realice su descargo sobre las imputaciones realizadas. El funcionario deberá responder los cuestionamientos realizados en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

hábiles, indicando los fundamentos que a su criterio justifican el gasto o, en su caso, impulsar un reclamo al Banco de la Nación Argentina por el cargo erróneamente imputado sobre su tarjeta. Evaluados los datos aportados en justificación del gasto realizado, de considerar el titular del fondo o caja que ha existido un uso indebido de la tarjeta, se reclamará a su titular el reintegro de fondos correspondientes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificación fehaciente. El titular de la tarjeta deberá proceder al reintegro de fondos al fondo o caja del que depende, entregando éste en respaldo un comprobante que verifica el cumplimiento de la obligación. La suma reintegrada será incorporada a la rendición de gastos del fondo o caja involucrada, de manera de posibilitar la reposición total de los fondos erogados. Frente al incumplimiento del funcionario en el reintegro de monto mal utilizado deberán iniciarse las actuaciones administrativas correspondientes al deslinde de responsabilidades, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

De lo expuesto precedentemente se desprende que, en primer lugar, se crea en el Servicio Administrativo Financiero (SAF) un Fondo Rotatorio Principal designado un/a Responsable y un/a Subresponsable. Este Fondo debe contar con opinión favorable de la Contaduría General de la Nación (CGN) y de la Tesorería General de Nación (TGN). Una vez cumplido este paso, se crean el/los Fondo/s Rotatorio/s Interno/s y la/s Caja/s Chica/s, cada uno de ellos con la asignación de un/a responsable y un subresponsable.

Fondo Rotatorio (con opinión favorable de CGN y TGN)				
Responsable del FR				
Subresponsable del FR				
Fondo Rotatorio	Caja Chica 1	Caja Chica 2	Caja chica 3	
Interno	Responsable	Responsable CC2	Responsable CC3	
Responsable del	CC1	Subresponsable	Subresponsable	
FRI	Subresponsable	CC2	CC3	
Subresponsable del FRI	CC1			

En segundo lugar, el monto del Fondo Rotatorio Principal no podrá superar el TRES PORCIENTO (3%) del crédito presupuestario original de las partidas correspondientes.

La DECAD-2023-76-APN-JGM fija el valor del módulo del artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

El monto de las Cajas chicas no podrá exceder la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00) (equivalente a OCHENTA MÓDULOS -80 M- por PESOS OCHO MIL - \$ 8.000,00 -)

Los gastos individuales que se realicen por Caja Chica no podrán superar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO (\$ 64.000,00) (equivalente a OCHO MÓDULOS -8 M- por PESOS OCHO MIL - \$ 8.000,00 -).



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24

ANEXO IV

PARTICULARIDADES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EN EL ORGANISMO

A continuación, se detallan las normas específicas del Organismo para la creación y utilización del Fondo Rotatorio del INCAA.

La RESOL-2018-28-APN-INCAA#MECCYT crea el Fondo Rotatorio del organismo. Posteriormente, la RESOL-2019-986-APN-INCAA#MECCYT adecua a partir del 03/07/19 el monto de este. Finalmente, la RESOL-2023-1064-APN-INCAA#MC adecua nuevamente el monto a la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.00.-).

La RESOL-2022-783-APN-INCAA#MC aprueba el Reglamento del Fondo Rotatorio del Organismo (IF-2022-59525224-APN-SGAYF#INCAA), el cual establece lo siguiente:

NATURALEZA DEL GASTO

El uso del Fondo Rotatorio Jurisdiccional es de carácter excepcional y ha sido implementado a fin de afrontar gastos urgentes, de tal forma que los responsables del mismo puedan contar con disponibilidades inmediatas de fondos en situaciones de urgencia, en virtud de la cual no es posible esperar la formalización de su procedimiento en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, por lo tanto, su uso debe ser considerado de carácter restrictivo.

Los responsables del Fondo Rotatorio se constituyen en responsables primarios y directos de su administración y deberán observar en todo momento la aplicación de la normativa vigente.

ALCANCE

El Fondo Rotatorio abarcará todos los gastos menores y urgentes del Instituto. Dentro del mismo se gestionarán las siguientes erogaciones:

- a. Viáticos nacionales y al exterior.
- b. Cajas Chicas.
- c. Liquidación y pago de comprobantes individuales menores a la suma equivalente a OCHO MÓDULOS (8 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del Anexo del Decreto 1344/2007 y sus modificatorios, por beneficiario.
- d. Anticipos financieros de fondos con cargo a rendir por hasta la suma equivalente a OCHENTA MÓDULOS (80 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del Anexo del Decreto 1344/2007 y sus modificatorios. Las rendiciones de fondos se deberán realizar con



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

comprobantes individuales menores a la suma equivalente a OCHO MÓDULOS (8 M) por beneficiario.

- e. Reintegros de gastos por hasta la suma equivalente a OCHENTA MÓDULOS (80 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del Anexo del Decreto 1344/2007 y sus modificatorios. Se realizará el reintegro de comprobantes individuales menores a la suma equivalente a OCHO MÓDULOS (8 M) por beneficiario.
- f. Adquisiciones por acto administrativo de Disposición de la GERENCIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN o de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS, acreditando urgencia para realizar un procedimiento por fuera del régimen de contrataciones vigente, por hasta la suma equivalente a CIEN MÓDULOS (100 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del Anexo del Decreto 1344/2007 y sus modificatorios.

OBJETO DEL GASTO

- a. Este régimen contempla los gastos en Inciso 2 Bienes de consumo, en Inciso 3 Servicios no personales y en las partidas presupuestarias del Inciso 4 Bienes de uso (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones" Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación").
- b. Sólo se admitirán gastos de adquisición de bienes o servicios y artículos de librería y útiles que no hayan podido ser suministrados por la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES.
- c. En caso de compra de bienes de uso se deberá incorporar al expediente la Constancia de Alta Patrimonial. Las dependencias (o requirentes) deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda.

FUNCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES POR URGENCIA CON ACTO ADMINISTRATIVO

- i. La dependencia solicitante de un trámite por este mecanismo deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) con un detalle pormenorizado de la necesidad, acreditando la urgencia que imposibilita un trámite en los términos de la Res. INCAA 1240/2019 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace. Se deberá indicar y fundamentar en forma suficiente la urgencia de la contratación solicitada, derivada de una necesidad actual, concreta y objetiva, en virtud de la cual no es posible esperar la formalización de un procedimiento en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.
- La dependencia solicitante deberá enviar dicho pedido a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES, adjuntando como mínimo TRES (3) presupuestos. En el caso que resulte imposible la recolección del TRES (3) presupuestos en



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

virtud de la complejidad del bien a adquirir, será necesaria la justificación por parte del área que eleve el pedido, cuya aceptación quedará a criterio de la GERENCIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

La nota de pedido deberá además de indicar las especificaciones técnicas, plazo, precio y lugar de entrega, forma de pago y toda otra cuestión que haga a la especificidad del bien o servicio.

El área requirente deberá informar en el pedido la oferta más conveniente para el Instituto.

En caso que la misma no sea la más económica en términos monetarios deberá justificar su elección.

Los montos de gastos por beneficiario no podrán superar la suma equivalente a CIEN MÓDULOS (100 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del Anexo del Decreto 1344/2007 y sus modificatorios.

La COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES enviará a autorizar el pedido de contratación a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ii. La SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, bajo el análisis de los fundamentos, aceptará o rechazará el pedido de contratación. Asimismo, esa SUBGERENCIA puede solicitar mayor información o documentación al respecto, si considera oportuno, a la hora de autorizar dicho pedido de contratación. En caso de ser autorizado, remitirá el expediente a la COORDINACION DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA a fin de que se expida sobre la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto.

iii. Luego la COORDINACION DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA girará el expediente a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES informando la existencia o no de créditos presupuestarios suficientes detallando la partida, la actividad y el sector presupuestario correspondiente.

iv. La COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES elaborará el CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES y proyectará el acto dispositivo de aprobación del procedimiento, teniendo en cuenta la oferta más conveniente para el Instituto. Una vez proyectado el dispositivo, la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES remitirá el expediente a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para el dictamen del proyecto dispositivo que a tal efecto se propicia.

v. Una vez dictaminado el proyecto de acto dispositivo, se enviará a la firma de la GERENCIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN o a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de corresponder.

vi. Luego la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES remitirá el expediente con el dispositivo firmado al área requirente para su conocimiento y prosecución.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

vii. El área requirente enviará al responsable de la administración del Fondo Rotatorio del INCAA para su liquidación y posterior pago, el acto dispositivo firmado junto con la/s factura/s del proveedor o de los proveedores ganador/es en la compulsa. Dicha documentación deberá estar conformada por autoridad competente del área requirente. Cuando se trate de la compra de un bien inventariable, el funcionario responsable de la unidad requirente, deberá solicitar al Área de Patrimonio la incorporación del bien al patrimonio.

EL responsable de la administración del Fondo Rotatorio del INCAA podrá rechazar los comprobantes respaldatorios de las erogaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En el caso de observar gastos, el responsable mencionado deberá emitir una nota o informe intimando a que sean oportunamente salvadas en el plazo de CINCO (5) días.

viii. Cancelación de las obligaciones. El área de tesorería cancelará las obligaciones e incorporará todas las actuaciones al expediente. Una vez cumplido, remitirá las mismas al área requirente para su conocimiento.

COMPROBANTES

- 1. Sólo se aceptarán facturas en PESOS ARGENTINOS tipo "B", "C", ticket factura "B" o ticket fiscal o aquellos considerados válidos por la normativa vigente emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en la RG N° 1415/2003 y sus modificatorias y complementarias. Nunca podrán ser del tipo "A".
- 2. Todos los comprobantes deberán estar a nombre de INCAA INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES cuyo CUIT es 30-54666632-4, con dirección en Lima 319- CABA y con condición ante el IVA no alcanzado. Asimismo, debe constar: fecha de adquisición, detalle de los bienes o servicios adquiridos, cantidades y precios unitarios y totales erogados.
- 3. Queda terminantemente prohibido el desdoblamiento de facturas, no admitiéndose en la misma rendición facturas de gastos correlativas por compras realizadas en un mismo proveedor cuyo monto total supere la suma equivalente a CIEN MÓDULOS (100 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del Anexo del Decreto 1344/2007 y sus modificatorios.
- 4. En aquellos casos en los cuales, los comprobantes de gastos presentados sean facturas no electrónicas no podrán contener enmiendas, tachaduras o errores. De haberse emitido con errores o datos faltantes, la corrección deberá ser debidamente salvada por el comercio emisor. A partir de la entrada en vigencia de la RG N° 4291/2018 modificatorias y complementarias, que establece el régimen de emisión de comprobantes electrónicos, los comprobantes que posean algún error deberán ser anulados y gestionar un comprobante nuevo.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- 5. Si en el comprobante no se detalla el concepto del gasto, se deberá especificar el mismo por escrito.
- 6. Los comprobantes incluidos en la rendición de gastos del fondo deben estar ordenados cronológicamente.
- 7. Los comprobantes deberán ser presentados en correlación a lo informado en la Planilla de Rendición de Gastos.
- 8. Todos los comprobantes deberán estar conformados por autoridad competente.

RENDICIÓN DE CUENTAS

- a. Los gastos efectivamente pagados o reintegrados, o correctamente rendidos en el caso de anticipos y de viáticos, podrán ser rendidos administrativamente a través de Rendiciones Administrativas (RENADM) en el Sistema E-sidif.
- b. Al ser rendidos dichos gastos consumirán la cuota presupuestaria de la partida en que originalmente se hubieran imputados al momento de su liquidación.
- c. Una vez aprobadas las RENADM, se podrán realizar las pertinentes Reposiciones de Fondos (REPFR).
- d. Una REPFR es el comprobante que habilita un movimiento financiero desde la Cuenta que nutre al Fondo Rotatorio (Cta. Cte. 3030/30 del BNA) a la cuenta del Fondo Rotatorio propiamente dicha. Este comprobante de reposición podrá incluir una o varias RENADM.

La RESOL-2022-1002-APN-INCAA#MC le otorga al Licenciado Gustavo Acosta la función transitoria de responsable del Fondo Rotatorio por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, desde 18/08/22, es decir hasta 12/05/2023. La RESOL-2023-715-APN-INCAA#MC prórroga la misma designación desde el 13/05/23 por el mismo periodo, es decir hasta 05/02/2024.

Al cierre del ejercicio 2023 y en el marco del Proyecto de Auditoria N° 31/24 – Cierre de Ejercicio, se solicitó el reporte de composición del Fondo al 29/12/23, remitido a ésta Unidad por NO-2023-154484155-APN-SGAYF#INCAA de acuerdo al siguiente detalle:



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Reporte de Composición de Fondo o Caja

	Entidad Emisora			Fondo o Caja Tipo Código Nombre			
	SAF - 801 - INCAA	FR	1	For	indo Rotatorio INCAA		
						4	
	Books Books	\rightarrow	2	mporte MCL	Total Importe MCL	₩	
	Saldo Banco	\rightarrow		16.163.787,03		1	
	Saldo Efectivo	$\overline{}$	0,00		16.163.787,03	(+	
Saldos	Saido Tarjeta	\rightarrow		0,00			
	Saido en Traspaso	\rightarrow		0,00		+	
	Retenciones a Pagar	$\overline{}$		0,00	0,00	+	
	Retenciones de FRI y CC a Pagar	\rightarrow		0,00	0,00	(-	
Adelantos Pagados Sin Rendir	Anticipos de Fondos Pagados	\rightarrow		600.000,00	703.440,00	(•	
on neral	Solicitudes PVE Pagadas			103.440,00		╀	
	Factures y ND a Rendir			0,00		ı	
	Rendiciones de Anticipo a Rendir	\rightarrow		1.162.006,76		ı	
	Rendiciones de PVE a Rendir	-		524.006,85		L	
Gastos a Rendir	Solicitudes Reintegros sin Anticipo a Rendir	\rightarrow		0,00	1.723.898,55	(*	
	Gastos Bancarios a Rendir	\rightarrow		0,00		ı	
	Rendiciones de Gastos a Rendir	\rightarrow		37.884,94		1	
	Diferencias de Cambio a Rendir			0,00		╀	
Rendiciones	Rendiciones de Anticipo			0,00	0,00	-	
Autorizadas	Rendiciones de PVE			645.304,78	645.304,78	-	
Rendiciones, Reposiciones y Otros Fondos	Rendido Pendiente de Aceptación		00,0		0,00	+	
	Rendido no Repuesto			31.541,50	31.541,50	-	
	Repuesto no Pagado		0,00		0,00	(•	
	Repuesto no Recibido			0,00	0,00	+	
	En FRI y CC			861.541,50	861.541,50	(+	
Rendiciones de FRI y	Rendiciones de FRI y CC a Aceptar			0,00	0,00	+	
CC CC	Renaldo No Repuesto de PRI y CC			31.541,50	31.541,50	+	
1000	Fondos de FRI y CC a Recibir			0,00	0,00	(+	
A Percibir	Devoluciones no percibidas de PVE			00,00	0.00	(+	
	Devoluciones no percibidas de ANTF			0,00	-,	1	
	Reintegros de Anticipos a Pagar			0,00		1	
A Pagar	Reintegros de PVE a Pagar			97.971,85	97.971,85	(-	
	Reposiciones de FRI y CC a Pagar			0,00		┸	
	Total Fondo o Caja			20.000.000,01	20.000.000,01	4	
	Otorgado No Pagado			0,00	0,00	-	
Fondo o Caja	Otorgado No Recibido			0,00	0,00	4	
	Extracciones Sin Cumpiir		0,00		0,00	4	
	Diferencia de Cambio		-0,01		-0,01	-	
	COMPOSICIÓN FONDO O CAJA			20,000,000,00	20.000.000,00	4	
INFORMACIÓN A	DICIONAL	Т	b	mporte MCL	Total Importe MCL	1	
	Saldo Liquido Neto	-		16.163.787.03		1	
	Reserva Banco			0,00	†		
	Reserva Efectivo	$\overline{}$	0.00				
Disponibilidades	Reserva Tarjeta	$\overline{}$	0.00		16.065.815,18	1	
	A Pagar	$\overline{}$		97.971,85	İ		
	A Percibir			0,00	†		
	Anticipos de Fondos a Pagar	$\overline{}$		0,00		1	
	Solicitudes PVE a Pagar	$\overline{}$		0.00	†		
	Solicitudes Reintegros sin Anticipo a Pagar			0,00	1		
A Pagar	Factures y ND a Pager	$\overline{}$		0.00	0,00	4	
	Gastos Bancarios a Pagar	$\overline{}$		0,00			
	Creaciones y Ampliaciones de FRI y CC a Pag	ar		0.00			
	The state of the s			0,00		1	



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



Acosta Gustavo 29/12/2023 - 12:32:08

Reporte de Composición de Fondo o Caja

	Entidad Emisora		Fondo o Caja					
	Enaudu Emisora	Tipo	Código		Nombre			
	SAF - 801 - INCAA	FR	1	Fo	ndo Rotatorio INCAA			
	Medios de Pago Pendientes de Emisión			0,00	0,00			
	Reserva de Rendido No Repuesto			00,0	0,00			
	Retenciones Devengadas			0,0	0,00			
Retenciones a Recibir	Retenciones de FRI y CC a Recibir		00,0		0,00			
	Retenciones Devueltas a Recibir			0,0	0,00			

A efectos de calcular el monto máximo a pagar por Fondo Rotatorio y teniendo en cuenta que la DECAD-2023-76-APN-JGM fija el valor del módulo del artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), el tope son PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000, surge de 100 módulos por \$8.000,00).

Comentarios a la adecuación del Fondo Rotatorio: Del análisis del EX-2023-72767350- -APN-GA#INCAA, correspondiente a la adecuación del Fondo Rotatorio, no surge la opinión favorable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, requerido por el inciso e) del artículo 81 del Decreto N° 1344/2007. Por otro lado, a la fecha de la presente auditoria, no se ha designado un subresponsable del Fondo Rotatorio, de acuerdo a lo establecido en el punto II) del inciso señalado precedentemente.

La RESOL-2018-1439-APN-INCAA#MC aprueba el Reglamento interno de las Cajas Chicas del INCAA (IF-2018-41333348-APN-GCYCG#INCAA) y en el artículo 2 crea las Cajas Chicas detalladas en el Anexo (IF-2018-42708025-APN-GCYCG#INCAA) con sus respectivos responsables y montos mensuales asignados.

El artículo 3° de la misma norma "Establece que el responsable de cada Caja Chica será el funcionario que se desempeñe como titular de la dependencia, quien tendrá facultades para disponer gastos y pagos con cargo a la misma como así también designar un subresponsable."

"Determinar que los agentes que tengan a su cargo el manejo de fondos de Caja Chica serán responsables de (artículo 4):

-El cumplimiento de esta Resolución.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- -De la legitimidad de los comprobantes.
- -Rendir cuentas ante GERENCIA GENERAL en caso de renuncia o remoción."

Se establece que los gastos individuales a realizar por las Cajas Chicas estarán limitados a montos que no superen los PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) (artículo 5°).

De acuerdo al artículo 6°, la Gerencia General tiene la facultad de "modificar la distribución de los montos de Cajas Chicas, no pudiendo aumentar el total asignado por esta Resolución, pero si disminuirlo en virtud de las necesidades de cada Unidad."

El artículo 7º "define que la asignación y reposición de Cajas Chicas se realizará durante la primera semana de cada mes, y sólo GERENCIA GENERAL podrá autorizar reposiciones adicionales a la realizada a inicio de mes."

A continuación, se detalla el Reglamento Interno de Cajas Chicas del INCAA (IF-2018-41333348-APN-GCYCG#INCAA)

NATURALEZA DEL GASTO

La ejecución de estos gastos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que, contando con saldo de presupuesto no permitan la tramitación normal de una orden de pago; por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado. Los responsables de Caja Chica se constituyen en responsables primarios y directos de su administración y deberán observar en todo momento la aplicación de la normativa vigente.

OBJETO DEL GASTO

- a. Este régimen contempla los gastos en Inciso 2 Bienes de consumo, en Inciso 3 Servicios no personales y en las partidas presupuestarias del Inciso 4 Bienes de uso 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9 y 4.8.1.
- b. Sólo se admitirán gastos de adquisición de bienes o servicios y artículos de librería y útiles que no hayan podido ser suministrados por la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES, por lo que previo a su realización, deberá solicitarse formalmente la provisión al área mencionada debiendo presentar al momento de la rendición (Cajas Chicas) la "constancia de no existencia".
- c. Los gastos de combustibles, estacionamientos y de peajes deberán identificar el vehículo utilizado y el motivo del traslado.
- d. Los gastos de almuerzos de trabajo deberán estar debidamente justificados y sólo estarán habilitados para funcionarios con rango de Gerente o superior.
- e. En caso de compra de bienes de uso el responsable de la Caja Chica deberá incorporar al expediente de rendición la Constancia de Alta Patrimonial. Las dependencias (o requirentes) deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

de la tramitación respectiva formarán parte de la rendición y serán condición para la aprobación.

f. No podrán realizarse gastos por pasajes y viáticos en el marco de una comisión de servicios, los que deberán tramitarse por los circuitos específicos, conforme la normativa vigente.

FUNCIONAMIENTO

- a. El responsable de los gastos correspondientes a la Caja Chica comunicará por Comunicación Oficial (CCOO) la designación del subresponsable a la GERENCIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.
- b. A través de la GERENCIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN se dispondrá la entrega de la primera Caja Chica regulada por el presente régimen al responsable o subresponsable de la misma.
- c. La rendición total o parcial de las Cajas Chicas se realizará la última semana del mes en que se otorgó ante la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Los montos no utilizados en el mes, que no formen parte de la rendición podrán ser utilizados mientras se repone la Caja Chica y rendidos en las próximas solicitudes de reposición. En caso de que no se haya realizado ningún gasto, no hará falta realizar dicha rendición.
- d. Todo gasto realizado deberá estar conformado por el Responsable de la Caia Chica.
- e. La COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA podrá rechazar los comprobantes respaldatorios de las erogaciones mencionadas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Una vez ingresada la rendición, la revisión de la misma se centrará en las formalidades de los comprobantes, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por parte de la autoridad máxima de la dependencia que rinde los fondos. En el caso de observar gastos, la Coordinación mencionada deberá emitir una nota o informe intimando a que sean oportunamente salvadas en el plazo de CINCO (5) días.
- f. El monto asignado a cada dependencia solo podrá ser aplicado a transacciones de contado efectivo. Los montos de gastos individuales no podrán superar los PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-).

RENDICION DE CUENTAS

- a. Cada dependencia solicitará la apertura de un único Expediente Electrónico (EE) de Caja Chica el cual se utilizará en cada rendición mensual.
- b. La rendición por período no podrá superar el monto mensual asignado a la dependencia, entendiéndose por período el comprendido entre el tiempo transcurrido desde el día posterior al cierre de la caja del mes en curso hasta la última semana del mes siguiente.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- c. La rendición se deberá presentar ante la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS la última semana de cada mes.
- d. La GERENCIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN es la responsable de la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas una vez la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA haya realizado todos los controles pertinentes.

COMPROBANTES

- a. Solo se aceptarán facturas o ticket factura tipo B o C en pesos, los cuales deberán cumplir con la normativa vigente establecida por AFIP. No se aceptarán facturas tipo A.
- b. Todos los comprobantes que integran la rendición de CAJAS CHICAS, deberán estar a nombre de INCAA INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES cuyo CUIT es 30- 54666632-4, con dirección en Lima 319 CABA y con condición ante el IVA no alcanzado.
- c. Queda terminantemente prohibido el desdoblamiento de facturas, no admitiéndose en la misma rendición facturas de gastos correlativas por compras realizadas en un mismo proveedor cuyo monto total supere los PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-).
- d. Los comprobantes incluidos en la rendición de gastos de Caja Chica deben estar ordenados cronológicamente por fecha, debiéndose justificar la inclusión de comprobantes cuya fecha de emisión exceda a la de la última presentación. A su vez, la fecha debe ser posterior al otorgamiento de los fondos.
- e. No podrán contener enmiendas, raspaduras, tachaduras, adulteraciones o errores.
- f. Si en el ticket o factura no se detalla el concepto del gasto, se deberá especificar el mismo por escrito.
- g. Todos los comprobantes deberán estar conformados por el responsable de la Caja Chica.

La RESOL-2022-1524-APN-INCAA#MC establece las Cajas chicas del Organismo y sus responsables, las cuales se detallan en el IF-2022-121954275-APN-SGAYF#INCAA y se exponen a continuación.

Área	Responsable	Dni	Sub-responsable	Dni	Importe
PRESIDENCIA	Nicolas Batlle	25.181.032	Lucas Sena	27.660.66 3	\$ 50.000,00
VICEPRESIDENCIA	Patricio Bedoya	31.259.157	Marco Estefano Ceglia	40.479.52 7	\$ 50.000,00
GERENCIA GENERAL	Pablo Esteban Wisznia	16.559.337	Sofía Oliveri Ortiz	33.210.77 1	\$ 50.000,00
GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES	María Cecilia DIEZ	18.001.786	Ana Teszkiewicz	28.324.55 7	\$ 50.000,00



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

SUBGERENCIA DE GESTIÓN INTERNACIONAL E INSTITUCIONAL	Anabel Jessenne	22.110.525	Ines Carafi	14.572.02 5	\$ 50.000,00
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA INTERNACIONAL E INSTITUCIONAL	Elisabet Blanco	20.383.328	Ana Teszkiewicz	28.324.55 7	\$ 50.000,00
SUBGERENCIA DE ANIMACIÓN	Silvina Adriana Cornillon	26.114.413	Patricia Beatriz Stover	31.529.50 0	\$ 50.000,00
GERENCIA DE EXHIBICION Y AUDIENCIAS	Rodrigo De Echeandia	24.445.076	Yanina Martelli	31.327.13 7	\$ 50.000,00
SUBGERENCIA DE EXHIBICION	Camila Rocha	35.335.490	Nahuel Noguera	28.857.09 9	\$ 50.000,00
COORDINACION OPERATIVA DE MEDIOS	Lucas Stinziano	26.331.192	Tamara Ayelen Quelle	35.908.07 6	\$ 50.000,00
GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	Gabriela Marocco	20.077.546	Magali Leone	30.664.35 7	\$ 50.000,00
SUBGERENCIA DE DESARROLLO FEDERAL	Juan Pablo Zaffanella	29.479.942	Maria Angelica Biaiñ	25.257.02 6	\$ 50.000,00
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL	Patricia Campos	14.407.946	Emilse Ortiz	30.617.90 2	\$ 50.000,00
ENERC - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Sergio Ernesto Suárez	16.689.173	Gustavo Diaz	17.908.59 4	\$ 50.000,00
ENERC - SECRETARIA ACADEMICA	Laura Lucia Gismondi	25.966.580	Ariana Lucila Blanco	28.862.58 3	\$ 50.000,00
COORDINACIÓN DE CINEMATECA NACIONAL	Mariana Avramo	24.459.969	Alejandro Pertino	25.172.86 2	\$ 50.000,00
SUBGERENCIA DE GESTIÓN EN LÍNEA, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA	Juan Pablo Zumárraga	21.506.050	Malvina Figueredo	13.735.03 2	\$ 50.000,00
SUBGERENCIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	Celeste Cavallero	33.401.245	Jonathan Garcia	35.357.59 9	\$ 50.000,00
MANTENIMIENTO	Darío Suarez	30.172.400	Nigrio z	29.040.656	\$ 50.000,00

Al cierre del ejercicio 2023 y en el marco del Proyecto de Auditoria N° 31/24 – Cierre de Ejercicio, se solicitó la composición de cada una de las Cajas Chicas y cada área remitió la información que se detalla a continuación:

	Existencia de dinero en efectivo	Expediente s rendidos no reintegrado s	Documentos en cartera	Devolución a Tesorería	Total	Dif.
Presidencia (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vicepresidencia	0,00	0,00	0,00	0,00	47.732,99	2.267,01
Gerencia General	1.026,10	48.973,90	0,00	0,00	50.000,00	0,00
Gerencia de Asuntos Internacionales e Institucionales	21.377,20	0,00	28.622.80	0,00	50.000,00	0,00
Subgerencia de Gestión Internacional e	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Institucional (2)						
Subgerencia de Administración Internacional e Institucional	32.324,14	6.351,88	11.323,98	0,00	50.000,00	0,00
Subgerencia de Animación	3.746,62	43.630,58	2.622,80	0,00	50.000,00	0,00
Gerencia de Exhibición y Audiencia	0,00	44.745,60	19.441,96	0,00	69.441,96	19.441.96
Subgerencia de Exhibición	13.302,00	32.418,00	4.280,00	0,00	50.000,00	0,00
Coordinación Operativa de medios	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
Gerencia de Fomento a la producción audiovisual	45.377,00	4.623,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
Subgerencia de Desarrollo Federal	920,30	49,079,70	0,00	0,00	50.000,00	0,00
Gerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual	43.411,00	0,00	6.588,60	0,00	50.000,00	0,00
ENERC – Secretaría Administrativa	35,360.10	0,00	14,639.90	0,00	50.000,00	0,00
ENERC – Secretaría Académica	16.047,46	33.952,54	0.00	0.00	50.000,00	0.00
Cinemateca	11.118,77	0,00	38.115,00	0,00	49.233,77	-766,23
Subgerencia de Gestión En Línea, Sistemas e Infraestructura Informática	2.182,00	27.818,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00
Subgerencia de Prensa y Comunicación	0,00	39.349,00	0,00	0,00	39.349,00	-10.651
Mantenimiento	7.120,13	42.879,87	0,00	0,00	50.000,00	0,00

⁽¹⁾ Por NO-2023-154386186-APN-PRES#INCAA Presidencia del INCAA informa que no ha recibido suma alguna de dinero por ningún concepto, por lo cual no se realizará el arqueo solicitado en la nota anteriormente mencionada (2) Por NO-2023-153239322-APN-SGIEI#INCAA la Subgerenta de Gestión Internacional e Institucional informa que, atento a lo solicitado mediante la NO-2023-152636175-APN-UAI#INCAA, en virtud del cierre del ejercicio se informa que no se le asignó caja chica para el ejercicio en curso, por lo que no es posible enviar la documentación solicita

En función del análisis realizado en el e-SIDIF a las cajas chicas vigentes al momento de la presente auditoría cabe aclarar que la totalidad de las mismas están rendidas y cerradas. En el caso de habilitarse nuevamente esta modalidad deberá darse cumplimiento a lo establecido en la normativa al momento de



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

efectuarse los gastos y mantener actualizada la nómina de los responsables y subresponsables como la denominación de los sectores según la estructura vigente en su momento.

El monto máximo de gasto por Fondo Rotatorio es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00).



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24

ANEXO V ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Esta Unidad consultó sobre los registros utilizados: libros, manuales de procedimientos y sistemas. Por la NO-2024-113222247-APN-SGGPYF#INCAA, el sector auditado informó que se utiliza el módulo del Fondo Rotatorio correspondiente al Sistema Integrado de Información Financiera Internet (Esidif) y el manual citado en https://www.argentina.gob.ar/economia/sechacienda/dgsiaf/e-sidif/fondos-rotatorios.

Adicionalmente se requirió el detalle pormenorizado de las operaciones realizadas por el organismo bajo la modalidad de Fondo Rotatorio durante el periodo auditado. El total de los gastos incluidos en las reposiciones del Fondo Rotatorio para el ejercicio 2023 ascendió a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UNO (\$ 99.329.834,91). Se seleccionó una muestra aplicando el criterio de analizar los comprobantes de rendición de mayor monto al azar, tanto en gastos de viáticos y/o eventuales como adquisición de bienes y/o servicios. Dicha labor de auditoría comprendió el análisis de comprobantes por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y TRES (\$ 17.575.729.93) que representa el 17,69 % (DIECISIETE CON SESENTA Y NUEVE POR CIENTO) de los gastos sobre el total.

Nro.	Fecha	Beneficiario	Expediente	Importe	Detalle
121	25/01/2023	SCHLEGEL PABLO IGNACIO	EX-2022-135692979APN-	378.750,02	
			GA#INCAA		sin comentarios
350	23/03/2023	ALBATROS SOCIEDAD ANO-	EX-2023-16533888APN-	556.000,00	
		NIMA	GA#INCAA		sin comentarios
9		ORELLANO ARIEL ALBERTO	EX-2023-03126684APN-	302.458,00	
			GG#INCAA		sin comentarios
10		FABIAN ANTONIO MONTI-	EX-2023-03126684APN-	493.469,86	
		VERO	GG#INCAA		sin comentarios
436	30/03/2023	AMOBLAMIENTOS DEL PAR-	EX-2023-24963914APN-	405.000,00	
		QUE SRL	GA#INCAA		
					sin comentarios
128		ROJZE GABRIEL	EX-2023-39055685APN-	545.085,00	
			GA#INCAA		Se otorgaron los fondos con
					una nota, no consta una dispo-
					sición otorgando el anticipo de
					los fondos
98		BROIN, JAY BENJAMIN	EX-2023-42858122APN-	128.888,50	
			GG#INCAA		sin comentarios
99		Calvanese Jeremías Benjamin	EX-2023-42858122APN-	128.888,50	
			GG#INCAA		sin comentarios
100		ORELLANO ARIEL ALBERTO	EX-2023-42858122APN-	178.461,00	
			GG#INCAA		sin comentarios
101		FABIAN ANTONIO MONTI-	EX-2023-42858122APN-	346.214,42	
		VERO	GG#INCAA		sin comentarios



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

781	16/05/2023	SEBASTIAN ALBERTO PE- REZ	EX-2023-45601299APN- GA#INCAA	598.500,00	sin comentarios
782	17/05/2023	SEBASTIAN ALBERTO PE- REZ	EX-2023-45604898APN- GA#INCAA	790.515,00	sin comentarios
808	18/05/2023	TANGO HOTEL SA	EX-2023-55455829APN- GA#INCAA	756.521,04	sin comentarios
109		ESTEBAN ANDRES PELLA- CANI	EX-2023-45841436APN- GG#INCAA	118.974,00	sin comentarios
111		WOLFF MANFREDO FEDE- RICO	EX-2023-45841436APN- GG#INCAA	543.358,15	sin comentarios
995	16/06/2023	REPRESENTACIONES TEC- NOLOGICAS	EX-2023-58136278APN- GG#INCAA	517.090,00	
192		Juan Lima Fernando Enrique	EX-2023-50431886APN- GG#INCAA	577.820,00	sin comentarios sin comentarios
1024	28/06/2023	BORDO S A	EX-2023-68587451APN- GA#INCAA	690.000,00	sin comentarios
1263	11/08/2023	LEANDRO DE LOREDO	EX-2023-61433659APN- GA#INCAA	682.000,00	sin comentarios
1545	08/09/2023	SABORES TENTADORES S.A.	EX-2023-101434791APN- GA#INCAA	795.000,00	Falta conformar
1546	11/09/2023	A X A COMPUTACION S.A.	EX-2023-98259163APN- GA#INCAA	495.000,00	sin comentarios
1548	18/09/2023	INFLABLES ALAIRE	EX-2023-95521579APN- GA#INCAA	697.008,05	sin comentarios
280		EDMA KARINA NEME	GA#INCAA	540.000,00	Se otorgaron los fondos con una nota, no consta una dispo- sición otorgando el anticipo de los fondos
281		FACUNDO EZEQUIEL IRIARTE	EX-2023-71963216APN- GA#INCAA	640.769,32	Se otorgaron los fondos con una nota, no consta una dispo- sición otorgando el anticipo de los fondos
1605	02/10/2023	SAN MARCOS E. S.A.	EX-2023-109972888APN- GA#INCAA	607.200,00	Falta conformar
1606	02/10/2023	JOSE MANUEL DIOS	EX-2023-101921463APN- GA#INCAA	619.000,00	sin comentarios
1752	17/10/2023	CARLOS OSVALDO MON- FRINI	EX-2023-117131599APN- GA#INCAA	528.528,00	sin comentarios
339		Pugni Lucio	EX-2023-71963086APN- GA#INCAA	550.819,83	sin comentarios
1836	24/10/2023	AMDEST S.A.	EX-2023-123183668APN- GA#INCAA	533.000,00	no consta el dictamen de juridi-
372		Zumarraga Juan	NO-2023-57542472-APN- SGGLSEII#INCAA y IF-2023- 60009079-APN-VICE#INCAA	1.001.301,31	Los gastos rendidos fueron ero- gados por tarjetas corporativas. Si bien en nota aclaratoria deta- llan los expedientes por los que se aprobaron el pago de los servicios, no consta el tipo de cambio aplicado a los gastos del exterior. Adicionalmente se verifica una demora desde la autorización hasta el registro.
267		ORELLANO ARIEL ALBERTO	EX-2023-105878995APN- GG#INCAA	534.623,56	
371		PELICHIOTTI ANA SOLEDAD	EX-2023-72793176APN- GG#INCAA	659.746,37	sin comentarios sin comentarios
2204	29/11/2023	UNIVERSO DOMES E IMPRE- SIONES		635.740,00	
					sin comentarios
	e la muestra:			17.575.729,93	
	•	s del Fondo Rotatorio ejercicio 20		99.329.834,91	
Porcen	taje de la mue	estra sobre total de comprobante	s repuestos:	17,69	



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Comentarios sobre la muestra: en general, se verifica un cumplimiento razonable del mecanismo de asignación y rendición de gastos en la modalidad de Fondo Rotatorio. No obstante, no resulta claro el mecanismo de registro de la rendición para los gastos efectuados con tarjetas corporativas. En oportunidad del registro de los gastos efectuados con dicha modalidad resultaría conveniente dejar constancia de estos en un documento respaldatorio, contemplando el resumen de la tarjeta, la moneda de origen, tipo de cambio aplicado, responsable de la erogación, entre otros.

Al respecto, el Instituto aprobó, mediante RESOL-2024-86-APN-INCAA#SC, el "Procedimiento para la gestión, operación, administración y rendición de las operaciones que se efectúen a través de las Tarjetas de Crédito Corporativas en el ámbito del INCAA", sin embargo, dado que la misma se emitió de forma posterior al período auditado, se verificará su cumplimiento en futuras auditorías.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO Nº 22/24 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 17/24

ANEXO VI EQUIPO DE TRABAJO

AUDITORA INTERNA:

Dra. Anabel Di Primio

AUDITORES:

Cdra. Rosa Alejandra Frank Cdra. Fabiana Villa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:		

Referencia: Informe de Auditoría Nº 17/24 UAI-INCAA - Administración del Fondo Rotatorio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 53 pagina/s.